

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MÓDULOS DE FORMACIÓN DE CENTROS DE TRABAJO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES Y EL COLEGIO PROVINCIA DEL CARCHI

Comparecen a la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte El Colegio Fiscal Provincia del Carchi, legalmente representado por MSc. Narcisa Arias Pico, como rectora, calidad que acredita con los documentos habilitantes que se adjuntan, a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le denominará “EL COLEGIO”; y, por otra parte, la UNIVERSIDAD DE LAS ARTES, representada legalmente por el señor Dr. Ramiro Noriega Fernández, en su calidad de Presidente de la Comisión Gestora - Rector, conforme se desprende de los documentos habilitantes que se adjuntan, a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le llamará “LA UNIVERSIDAD”.

Las partes legalmente capaces en las calidades que comparecen, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1. El artículo 39 de la Constitución, determina que “...El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.  
*El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento...*”.
- 1.2. El artículo 26 ibídem señala que “...La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y una inversión estatal, garantía de igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo...”.
- 1.3. La Ley Orgánica de Educación Intercultural Bilingüe en su artículo 43 establece que: “...como para la formación en Bachillerato Técnico además de las asignaturas del tronco común, ofrecerá una formación complementaria en áreas técnicas, artesanales, deportivas o artísticas que permitan a las y los estudiantes ingresar al mercado laboral e iniciar actividades de emprendimiento social o económico...”.
- 1.4. El Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece en su artículo Art. 36 que como: “...parte esencial de su formación técnica, los estudiantes de Bachillerato Técnico deben realizar procesos de formación laboral en centros de trabajo seleccionados por la institución educativa...”



- 1.5. El Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece en su artículo 41 que: "...las labores educativas fuera de clase son las actividades profesionales que se desarrollan fuera de los períodos de clase y que constituyen parte integral del trabajo que realizan los docentes en el establecimiento educativo, a fin de garantizar la calidad del servicio que ofertan ..."
- 1.6. El Acuerdo Nro. MINEDUC-ME-2016-00081-A, actualiza el catálogo de figuras profesionales y establece el número de 160 horas para el desarrollo del módulo de Formación de Centros de Trabajo en todas las figuras profesionales vigentes de la oferta formativa de Bachillerato Técnico del país.
- 1.7. La Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 59 establece que las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad, así mismo, las instituciones del Estado podrán celebrar convenios de práctica con los establecimientos de educación secundaria. Por estos convenios o contratos no se origina relación laboral ni dependencia alguna, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, se caracterizan por tener una duración limitada y podrán percibir un reconocimiento económico, establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales.
- 1.8. El Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 149 establece que las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, reconocidas por el organismo competente en el país, conforme al artículo 59 de la LOSEP, mismos que se sustentarán en convenios previamente celebrados con las respectivas instituciones del sistema de educación superior. (...) Del mismo modo, las instituciones del sector público podrán celebrar convenios de práctica estudiantil con los establecimientos de educación regular de nivel medio.
- 1.9. Mediante Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial n.º 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior;
- 1.10. La Ley de Creación de la Universidad de las Artes, en el tercer inciso de su Primera Disposición Transitoria, establece que la Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad de las Artes por un período improrrogable de 5 años, desempeñando las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución;
- 1.11. Mediante Decretos Ejecutivos n.º 569 y 969 de 26 de enero de 2015 y 24 de marzo del 2016, respectivamente, el Presidente de la República designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes;
- 1.12. En Sesión Ordinaria de 18 febrero de 2015, recogida en Acta n.º 001 de la Comisión Gestora nombró y posesionó de su seno al doctor Ramiro Noriega Fernández como Presidente de



21



la Comisión Gestora - Rector de la Universidad de las Artes, quien representará legalmente a la institución de educación superior mientras dure el período de transición, de conformidad a la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de las Artes;

- 1.13. Mediante RESOLUCIÓN N° 000338 de abril 29 del 2009, La Dirección Provincial de Educación del Guayas, **RESUELVE: AUTORIZAR** al Colegio Fiscal “**PROVINCIA DEL CARCHI**” de esta ciudad, el funcionamiento del Bachillerato Técnico en Comercio y Administración, especializaciones Contabilidad y Administración y Administración de Sistemas, jornada matutina,
- 1.14. Con fecha 19 de febrero de 2014 fue emitida la acción de personal a favor de MSc. Narcisa Arias Pico, Rectora encargada del Colegio Provincia del Carchi.
- 1.15. Mediante Memorando Nro. UA-DTH-2018-0171-MA remitido por Cinthya Gómez Caranquí, Directora de Talento Humano, se emite informe favorable para la realización de prácticas de los estudiantes del Colegio Provincia del Carchi en el que se recomienda el análisis de la factibilidad para la suscripción de convenios con el Colegio Provincia del Carchi para que los estudiantes de segundo y tercer año de bachillerato realicen prácticas en la Universidad de las Artes en periodo de vacaciones con un máximo de ciento sesenta horas.

## SEGUNDA.- OBJETO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto, coordinar la implementación del módulo de Formación de Centros de Trabajo (160 horas) de estudiantes pertenecientes a segundo y tercer año de bachillerato del Colegio Provincia del Carchi, en la Universidad de las Artes.

## TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 3.1. DEL COLEGIO PROVINCIA DEL CARCHI

- a) Socializar el convenio con las autoridades, personal docente y administrativo y estudiantes de la institución en coordinación con la Universidad.
- b) Coordinar y ejecutar el proceso de inducción y capacitación a los jóvenes estudiantes, previo a su ingreso a la Universidad de las Artes.
- c) Designar un docente responsable de la implementación del módulo de Formación de Centros de Trabajo en la Universidad
- d) Seleccionar un máximo de 10 estudiantes pertenecientes a segundo y tercer año de bachillerato por cada periodo lectivo para ejecutar las actividades del módulo de Formación de Centros de Trabajo en la Universidad de las Artes.
- e) Realizar un acompañamiento cercano a las y los jóvenes estudiantes del Colegio a través de un docente tutor del estudiante.

### 3.2. DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

- a) Acoger a las y los jóvenes estudiantes seleccionados por el Colegio para el desarrollo de las actividades del módulo de formación de Centros de Trabajo en la Universidad en un número máximo anual de diez estudiantes.
- b) Ubicar a los y las estudiantes del Colegio en áreas administrativas de la Universidad de acuerdo al perfil de la figura profesional y la disponibilidad de puestos.
- c) Designar un responsable-tutor en cada área para realizar el acompañamiento y asesoría a los estudiantes en el desarrollo de las competencias laborales del puesto designado para las 160 horas laborables del desarrollo del módulo de Formación de Centros de Trabajo.



#### **CUARTA.- EJECUCIÓN**

Para la consecución del objeto de este Convenio, el Colegio Fiscal Provincia del Carchi y la Universidad de las Artes suscriben el presente Convenio de Cooperación Institucional, a través de sus representantes y, de considerarlo conveniente a sus mutuos intereses, analizarán otros mecanismos de interacción en los que expresamente se determinarán los proyectos, actividades a ejecutarse, cronogramas, y de ser el caso presupuesto requerido, equipos y/o materiales, personal a intervenir, entre otros elementos en el marco de sus respectiva disponibilidad financiera administrativa y cuanto aspecto se relacione con los requerimientos institucionales de las partes.

El presente instrumento por sí solo no constituye compromiso u obligación con cargo al presupuesto de las partes signatarias.

#### **QUINTA.- RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL**

La Universidad a través del área de Talento Humano en coordinación con las áreas involucradas entregará los respectivos certificados a los estudiantes del Colegio Provincia del Carchi que realicen las actividades del módulo de Formación de Centros de Trabajo en las áreas de la Universidad de las Artes, en el contexto del presente acuerdo interinstitucional.

#### **SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes no revelarán ni divulgarán ninguna información de carácter confidencial, adquirida mientras el presente Convenio esté vigente, que tenga relación con las actividades y proyectos realizados, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte. En caso de comprobarse negligencia por cualquiera de las partes en la divulgación de la información, será causal para terminar unilateralmente el presente Convenio.

#### **SÉPTIMA.- PLAZO**

El presente convenio tendrá un plazo de duración de TRES (3) años calendarios contados a partir de la fecha de su suscripción el cual podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes que deberá manifestarse por escrito.

#### **OCTAVA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

- Certificación emitida por la Secretaría General de La UNIVERSIDAD DE LAS ARTES del nombramiento del Señor Dr. Ramiro Noriega Fernández; Presidente de la Comisión Gestora – Rector;
- Cédula de Identidad y Certificado de Votación del Sr. Rector;
- Copia de acción de personal a favor de MSc. Narcisa Arias Pico, rectora del Colegio Fiscal Provincia del Carchi.
- Copia de cédula de identidad y Certificado de Votación de la Rectora del Colegio Provincia del Carchi.

#### **NOVENA.- TERMINACIÓN**



Este Convenio podrá concluir

1. Por finalización del presente Convenio;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por terminación unilateral, en los siguientes casos:
  - a) Incumplimiento de una de las cláusulas constantes en el Convenio;
  - b) Suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la contraparte; y,
4. Las partes también podrán declarar terminado anticipada y unilateralmente el Convenio, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobadas;

En caso de terminación del presente Convenio, se dejará constancia de lo ejecutado en un acta a suscribirse entre las partes. La terminación del Convenio deberá garantizar que los estudiantes que se encuentren ejecutando sus proyectos de vinculación, puedan concluirlos.

#### **DÉCIMA.- ADMINISTRADORES DEL CONVENIO**

Por parte de la Universidad de las Artes la persona responsable de la administración del Convenio será quien ejerza el cargo de Directora de Talento Humano.

Por parte del Colegio Fiscal Provincia del Carchi, la persona responsable de la administración del Convenio será quien ejerza el cargo de coordinador de Módulos de Formación de Centros de Trabajo.

#### **UNDÉCIMA.- FINANCIAMIENTO**

Este Convenio es una declaración de intenciones y no implica en ningún caso obligaciones económicas – financieras por parte de las instituciones firmantes.

#### **DUODÉCIMA.- JURISDICCIÓN Y TRÁMITE**


Toda controversia relativa a la interpretación o ejecución de este Convenio, tratará de ser resuelta observando procedimientos propios de buena voluntad en forma directa y amistosa entre las partes, a través de sus respectivos representantes, en un plazo no mayor a quince (15) días, contados a partir de la notificación que una de las partes recibiere de la otra, notificación en la que se precisará el motivo de la controversia surgida. Más, si las partes no llegaren a un avenimiento amigable y directo en el plazo indicado, se podrá recurrir a mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

#### **DÉCIMA TERCERA.- NATURALEZA**

Queda claramente establecido que las partes por la presente, no crean vínculos laborales de ninguna naturaleza y por lo tanto, ninguna de las partes tiene relación laboral ni de dependencia, directa o indirectamente con la otra institución, con los participantes, funcionarios, empleados o representantes de la otra.

#### **DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES**

af





El actual Convenio no podrá ser modificado en ninguna de sus cláusulas, sin el previo consentimiento por escrito de las partes intervinientes, para lo cual se suscribirá el instrumento modificatorio correspondiente.

#### **DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES**

Cada una de las instituciones aportará recursos humanos y materiales al convenio para que se pueda llegar a buen fin. Dichos aportes se efectuarán de acuerdo a programas o proyectos previamente aprobados.

#### **DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO**

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

Para efectos de comunicación y notificación, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

#### **LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**

**Dirección:** Malecón y Aguirre (Edificio de la Gobernación del Guayas)

**Teléfono:** 593 4 2590700 ext 3060

**Email:** [vanessa.rojas@uartes.edu.ec](mailto:vanessa.rojas@uartes.edu.ec)

Guayaquil, Ecuador.

#### **EL COLEGIO FISCAL PROVINCIA DEL CARCHI**

**Dirección:** Sauces VI. Área Comunal 259

**Teléfono:** 042968246 - 0984771244

**Email:** [narcisa\\_arias\\_pico@Hotmail.com](mailto:narcisa_arias_pico@Hotmail.com)

Guayaquil, Ecuador.

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- ACEPTACIÓN**



Para constancia de aceptación y conformidad con lo acordado, las partes suscriben el presente instrumento en (3) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil, a los 14 días del mes de marzo del 2018.

**POR EL COLEGIO**



Rectora

Colegio Provincia del Carchi

**POR LA UNIVERSIDAD**

Dr. Ramiro Noriega Fernández

**Presidente de la Comisión Gestora – Rector**

**Universidad de las Artes**





**Memorando Nro. UA-DTH-2018-0171-MA**  
**Guayaquil, 26 de febrero del 2018**

**PARA:** Ramiro Noriega  
**Presidente de la Comisión Gestora - Rector**

**ASUNTO:** Solicitud del Colegio Fiscal "Provincia del Carchi"

De mis consideraciones:

**ANTECEDENTES:**

Mediante documento S/N, de 15 de febrero de 2018, suscrito por la Ms. Narcisa Arias, Rectora del Colegio Fiscal "Provincia del Carchi", solicita al doctor Ramiro Noriega Fernández – Presidente de la Comisión Gestora - Rector, se autorice realizar las prácticas en el mes de marzo, a lo que el 20 de febrero de 2018, se solicita a la Dirección de Talento Humano se emita informe.

**BASE LEGAL:**

El art. 59 de la **LOSEP**, establece "Convenios o contratos de pasantías y prácticas.- Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad, así mismo, las instituciones del Estado podrán celebrar convenios de práctica con los establecimientos de educación secundaria.

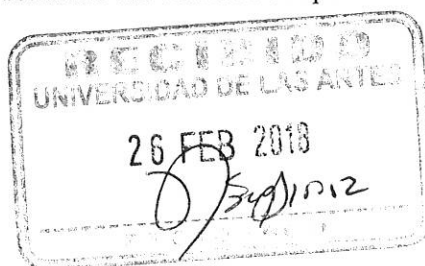
Por estos convenios o contratos no se origina relación laboral ni dependencia alguna, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, se caracterizan por tener una duración limitada y podrán percibir un reconocimiento económico, establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales".

El art. 149 del **Reglamento de la LOSEP** establece.- Convenios o contratos de pasantías o prácticas.- Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, reconocidas por el organismo competente en el país, conforme al artículo 59 de la LOSEP...

Del mismo modo, las instituciones del sector público podrán celebrar convenios de práctica estudiantil con los establecimientos de educación regular de nivel medio.

**ANÁLISIS:**

La realización de prácticas pre-profesionales están sujetas a los requerimientos que realicen las unidades de educación media, en base a los cuales, la Dirección de Talento Humano realizará los estudios ocupacionales necesarios para la admisión de las y los



practicantes, y comunicará a la Institución solicitante sobre los cupos y plazos disponibles.

Las Instituciones educativas de nivel medio, deben enviar a la Universidad de las Artes para la autorización de las prácticas de los alumnos oficio dirigido a la Máxima Autoridad, con las siguientes especificaciones:


- Datos de la Institución educativa
- Datos del estudiante
- Periodo de las prácticas
- Total de horas

#### RECOMENDACIONES:

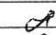

La Unidad de Talento Humano recomienda salvo mejor criterio, lo siguiente:

- Se analice la factibilidad de la suscripción de convenios con las instituciones de educación media solicitantes con la finalidad de que la Universidad de las Artes pueda contar con alumnos de colegios realizando las prácticas correspondientes.
- Las prácticas se apliquen para estudiantes de segundo y tercero de bachillerato, en el período de vacaciones, cuatro horas diarias a la semana y con un máximo de ciento sesenta horas.
- Previo a la autorización de la realización de las prácticas, la suscripción del convenio interinstitucional entre la Universidad de las Artes y el Colegio Provincia de Carchi.

Atentamente,

  
Cinthya Gómez Caranqui  
**Directora de Talento Humano**  
**Universidad de las Artes**



Acción	Nombre del responsable	Fecha	Sumilla
Aprobado por	Cinthya Gómez	26/02/2018	
Revisado por	Cinthya Gómez	26/02/2018	
Elaborado por	Emilia Moreno	26/02/2018	



COLEGIO FISCAL "PROVINCIA DEL CARCHI"  
 DIREC. SAUCES VI - MZ. 259 AREA COMUNAL  
 EMAIL: cpcarchi75@hotmail.com  
 TELEFONO: 042 967199 - 042 968247

Guayaquil, 15 de febrero del 2018

PHD Rector maestro de Arte  
 Sr. Ramiro Noriega  
 Ciudad. - Guayaquil

*TH Alt.  
 m/plan  
 MTC  
 20/2/18*

De mis consideraciones:

Reciba un cordial saludo de quienes formamos parte de esta Institución Educativa: "COLEGIO FISCAL MIXTO PROVINCIA DEL CARCHI" Convencidos de la necesidad de unificar esfuerzos con la comunidad, a fin de lograr un proceso educativo integral que garantice el desempeño eficiente de nuestros bachilleres en el mundo del trabajo, y de acuerdo a lo que señala el Reglamento de la Ley de Educación en vigencia, vinculado con el Reglamento Interno del Plantel, en relación al programa extracurricular de las Prácticas Empresariales.

Solicitamos a usted muy comedidamente, para el cumplimiento de este propósito, se le permita al joven estudiante:

**ALUMNO ESPECIALIDAD**  
 Angie Elizabeth Porras Reyes- Administración y sistemas

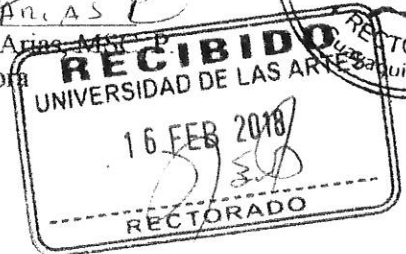
del Segundo Año de Bachillerato para que puedan realizar sus PRÁCTICAS EMPRESARIALES en la institución de su digna dirección en el área administrativa y contable.

La práctica se realizará desde el mes de marzo 2018 en un horario de ocho horas laborables culminándolas a un tiempo máximo y TOTAL de 160 horas o inicios del mes abril.

Con la seguridad de contar con vuestra favorable acogida a esta petición, y convencida de su disposición para el logro de una educación que unifique el saber con el hacer, quedo de usted muy agradecida.

Atentamente,

*NARCISA ARIAS P*  
 Lcda. Narcisca Arias MSc P  
 Rectora





Carta dirigida al:  
PHD Rector maestro de Arte  
Sr. Ramiro Noriega  
Ciudad.-Guayaquil

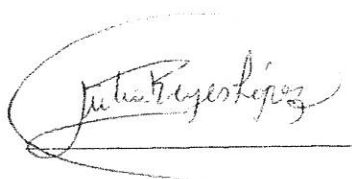
Presente:

De mis consideraciones:

Yo Julia Reyes López con cedula de identidad N°0911420909 representante legal de la Sra. Angie Porras Reyes, estudiante del colegio fiscal "Provincia del Carchi"; autorizo para que realice la pasantía en la Universidad de las Artes por el tiempo estimado que otorgue la institución correspondiente.

Quedando de usted muy agradecida a la solicitud prestada.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, reading "Julia Reyes López", is written over a horizontal line. The signature is cursive and includes a large loop at the beginning.

Sra. Julia Reyes López

C.I. 0911420909



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO  
IDENTIFICACION Y CEEU



COLETA DE  
CIUDADANIA  
CORREO ELECTRONICO  
REYES LOPEZ  
JULIA TERESA DE LOURDES  
CORREO ELECTRONICO  
SANTA ELENA  
SANTA ELENA  
SANTA ELENA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
NACIONALIDAD ECUATORIANA

Edgar Jaramillo  
EDGAR GIOVANNI  
PORRAS JARAMILLO



BACHILLERATO PROFESION OCUPA  
ESTUDIANTE

REYES DOMINGUEZ PEDRO LADISLAO

LOPEZ Y LEON JULIA EMILIA

GUAYAQUIL  
2010-09-21

2020-09-21

113432142

08/10/2010



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO  
IDENTIFICACION Y CEEU



CIUDADANIA MED  
CORREO ELECTRONICO  
PORRAS REYES  
ANGIE ELIZABETH

GUAYAS  
GUAYAQUIL  
BOLIVAR ISABRARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
NACIONALIDAD ECUATORIANA

Edgar Jaramillo



BASICA PROFESION OCUPA  
ESTUDIANTE

PORRAS JARAMILLO EDGAR

REYES LOPEZ JULIA

GUAYAQUIL  
2012-03-02

2022-03-02

11343E1244

08/10/2010

## DATOS PERSONALES

Nombres: Angie Elizabeth  
Apellidos: Porras Reyes  
Fecha de nacimiento: 11 de noviembre 2000  
Cedula de ciudadanía: 0953577715  
Lugar de nacimiento: Guayaquil  
Nacionalidad: Ecuatoriano  
Estado civil: soltera  
Dirección: Colinas de la alborada Mz#2245, sol#18 Coop.El Ceibal.PB  
Teléfono:  
Móvil: 0962585226 - 0994507559  
Email: angie\_porras\_reye5s@outlook.com



## ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria: Escuela particular "Proyección xxi" (2do, 3ro, 4to, 5to, 6to)  
Escuela fiscal "Simón Bolívar" (7mo)

Secundaria: Colegio fiscal "Simón Bolívar" (8vo)  
Colegio particular "Mundo Hispano" (9no, 10mo)  
Colegio fiscal "provincia del Carchi" (1er, 2do bachillerato)



Memorando Nro. UA-DTH-2018-0170-MA  
Guayaquil, 26 de febrero del 2018

**PARA:** Ramiro Noriega  
Presidente de la Comisión Gestora - Rector

**ASUNTO:** En el texto

De mis consideraciones:

**ANTECEDENTES:**

Mediante documento S/N, de 16 de febrero de 2018, suscrito por la Ms. Narcisa Arias, Rectora del Colegio Fiscal "Provincia del Carchi", solicita al doctor Ramiro Noriega Fernández - Presidente de la Comisión Gestora - Rector, se autorice realizar las prácticas laborales a partir del 12 de marzo al 12 de abril del 2018, a lo que el 20 de febrero de 2018, se solicita a la Dirección de Talento Humano se emita informe.

**BASE LEGAL:**

El art. 59 de la **LOSEP**, establece "Convenios o contratos de pasantías y prácticas.- Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad, así mismo, las instituciones del Estado podrán celebrar convenios de práctica con los establecimientos de educación secundaria.

Por estos convenios o contratos no se origina relación laboral ni dependencia alguna, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, se caracterizan por tener una duración limitada y podrán percibir un reconocimiento económico, establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales".

El art. 149 del **Reglamento de la LOSEP** establece.- Convenios o contratos de pasantías o prácticas.- Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, reconocidas por el organismo competente en el país, conforme al artículo 59 de la LOSEP...

Del mismo modo, las instituciones del sector público podrán celebrar convenios de práctica estudiantil con los establecimientos de educación regular de nivel medio.

**ANÁLISIS:**

La realización de prácticas pre-profesionales están sujetas a los requerimientos que realicen las unidades de educación media, en base a los cuales, la Dirección de Talento Humano realizará los estudios ocupacionales necesarios para la admisión de las y los

VINCULACIÓN  
ELABORACIÓN DE  
CONVENIO  
26-02-2018

practicantes, y comunicará a la Institución solicitante sobre los cupos y plazos disponibles.

Las Instituciones educativas de nivel medio, deben enviar a la Universidad de las Artes para la autorización de las prácticas de los alumnos oficio dirigido a la Máxima Autoridad, con las siguientes especificaciones:


- Datos de la Institución educativa
- Datos del estudiante
- Periodo de las prácticas
- Total de horas

#### RECOMENDACIONES:


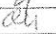

La Unidad de Talento Humano recomienda salvo mejor criterio, lo siguiente:

- Se analice la factibilidad de la suscripción de convenios con las instituciones de educación media solicitantes con la finalidad de que la Universidad de las Artes pueda contar con alumnos de colegios realizando las prácticas correspondientes.
- Las prácticas se aplican para estudiantes de segundo y tercero de bachillerato, en el período de vacaciones, cuatro horas diarias a la semana y con un máximo de ciento sesenta horas.
- Previo a la autorización de la realización de las prácticas, la suscripción del convenio interinstitucional entre la Universidad de las Artes y el Colegio Provincia de Carchi.

Atentamente,

  
Cinthya Gómez Caranqui  
Directora de Talento Humano  
Universidad de las Artes



Acción	Nombre del responsable	Fecha	Sumilla
Aprobado por	Cinthya Gómez	26/02/2018	
Revisado por	Cinthya Gómez	26/02/2018	
Elaborado por	Emilia Moreno	26/02/2018	



Memorando Nro. UA-VRIVC- VC-2018-038  
Guayaquil, 26 de marzo de 2018

Para: William Herrera  
Secretario Académico  
De: María José Icaza  
Directora de Vinculación con la Comunidad

ASUNTO: Solicitud de préstamo de espacios

Por medio del presente, solicito el préstamo para la utilización del aula 104 M de Taller de Grabado para la realización de actividades enmarcadas en el proyecto de talleres de invierno: Fotografía El Álbum Familiar, según el siguiente detalle:

ESPACIO	FECHA Y HORA	ACTIVIDAD
Taller de grabado (104 M)	26/03/2018 (todo el día)	Elaboración de materiales para taller
Taller de grabado (104 M)	28/03/2018 (todo el día)	Elaboración de materiales para taller

Con sentimientos de alta estima.

Atentamente,

  
María José Icaza

Directora de Vinculación con la Comunidad  
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



c.c. Pedro Mujica, docente



9501



